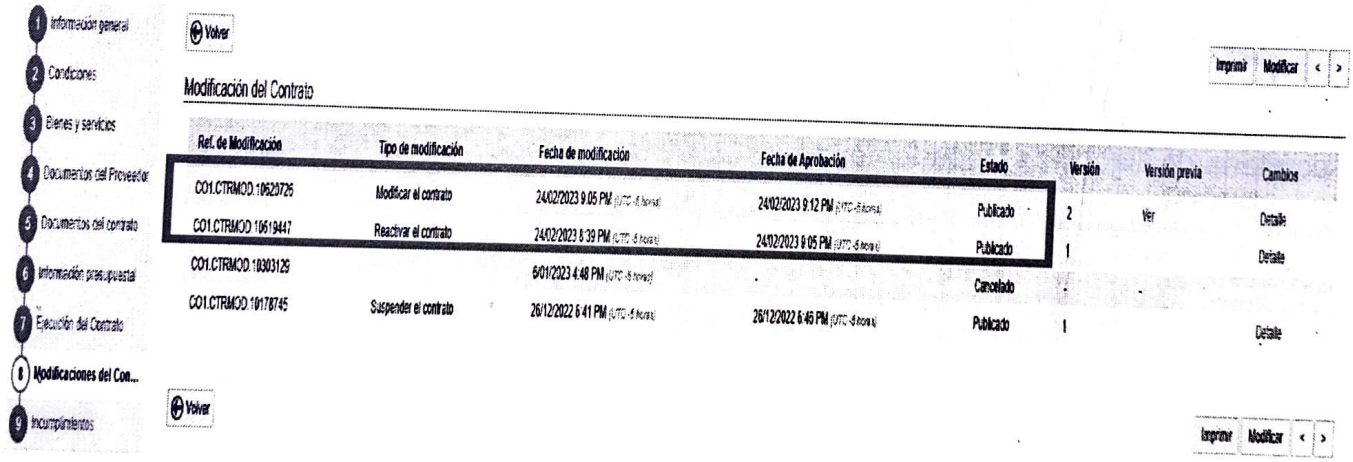
ACTA ACLARATORIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 497 DE 2022

Mediante me permito hacer unas precisiones en relación al acta de reinicio No. 01 señalando lo siguiente:

El día 24 de febrero DE 2023 se publicó en la plataforma del SECOP II, el acta de reinicio No. 01 del contrato 497 de 2022, y debido a un error involuntario de redacción la fecha de suscripción quedo así: "*veintiuno (21) de febrero del mes de febrero de 2023*", la cual es totalmente errada, siendo la correcta la siguiente: **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023**. La modificación en el sistema SECOP II fue realizada el día 24 de febrero de 2023 como se evidencia continuación:



Por tal motivo se publica el acta de reinicio que contiene la fecha correcta y para todos los efectos esta será tenida en cuenta, así las cosas, el archivo se publicará bajo el nombre de **ACTA DE REINICIO No. 01 CORREGIDA.**

También se hace claridad en publicar nuevamente el acta de recibo final que fue publicada el día 24 de febrero de 2022, en ocasión al contrato No. 497 de 2022, debido a un error involuntario de redacción en la "*fecha acta prorroga No. 01 la cual quedo así*: 06 DE OCTUBRE DE 2022", siendo esta totalmente errada. La fecha correcta es: **FECHA ACTA DE PRORROGA 01: 06 DE ENERO DE 2023**. Así mismo se precisa que las fechas del acta de

Prorroga No. 02 es; 23 DE ENERO 2023, la fecha de reinicio es: 24 de febrero de 2023 y la nueva fecha de terminación es: 24 de febrero de 2023. El archivo se publicará bajo el nombre de **ACTA DE FINAL CORREGIDA.**

Las dos aclaraciones expuestas anteriormente se realizan teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 45° de la ley 1437 de 2011"corrección de errores formales": el cual señala: "***en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simples formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda***".

Atentamente,

INGRI MILDREY CASTILLO CORDOBA
Secretaria de Hacienda Departamental